

CG194/2005

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2005 - 2006.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales en una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
2. Que es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral acordar, en ocasión de la celebración de procesos electorales federales, las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas, en términos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 82 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que la Coordinación de Asuntos Internacionales cuenta con atribuciones para colaborar en el diseño e instrumentación de los criterios y lineamientos que fije el Consejo General para el registro y atención de los visitantes extranjeros interesados en el desarrollo del Proceso Electoral Federal, en términos de lo establecido en el inciso p), del párrafo 1, del artículo 62 del código comicial federal.
4. Que entre los objetivos estratégicos del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 destacan los relativos a consolidar la confianza y la credibilidad, así como a organizar la elección de manera efectiva y transparente.
5. Que el Instituto Federal Electoral valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del proceso electoral federal 2005 – 2006.

6. Que el Instituto Federal Electoral desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general y al proceso electoral federal 2005 – 2006 en particular.
7. Que en atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos extranjeros y con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de amistad y cooperación, el Instituto Federal Electoral desea en esta oportunidad hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país para conocer e informarse sobre el proceso electoral federal 2005 - 2006 en calidad de visitantes extranjeros invitados.

En razón de los considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 33 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, 70, 73, 82 párrafo 1 inciso w) y 86, párrafo 1 inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 2, del mismo ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente

A c u e r d o

Primero.- Se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del proceso electoral federal 2005 - 2006, en cualesquiera de sus etapas.

Base 1ª.

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante extranjero es toda persona física extranjera interesada en conocer sobre el proceso electoral federal y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales del Consejo General de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. El Instituto Federal Electoral hará pública, tan pronto haya sido publicado oficialmente este Acuerdo, una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional en lo general, para que aquellas personas extranjeras interesadas en conocer sobre el desarrollo del

proceso electoral federal mexicano 2005 - 2006, gestionen oportunamente su acreditación.

2. La convocatoria se referirá expresamente a todas aquellas personas interesadas en el proceso electoral federal 2005 -2006, así como a representantes de:
 - A. Organismos internacionales.
 - B. Organizaciones continentales o regionales.
 - C. Órganos legislativos de otros países.
 - D. Gobiernos de otros países.
 - E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - F. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
3. El Instituto Federal Electoral solicitará el apoyo de las distintas dependencias del gobierno mexicano para difundir a nivel nacional e internacional la Convocatoria referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª, así como del apoyo necesario para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes extranjeros que hayan sido acreditados como tales.
4. Los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.
5. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, así como de aquellas que se deriven de convenios de cooperación técnica internacional suscritos por el Instituto, la Presidencia del Consejo General podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciara a partir de la publicación de la Convocatoria y vencerá el 21 de junio de 2006, para hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral su solicitud de acreditación.
2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar personalmente el formato de solicitud de acreditación que se enviará en forma anexa a la Convocatoria y estará a su disposición en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, en los 32 consejos locales del Instituto Federal Electoral y en la página del Instituto Federal Electoral en Internet. Asimismo, el Instituto Federal Electoral solicitará a la Secretaria de Relaciones Exteriores que el formato de solicitud se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Base 4ª.

1. Para que el Instituto Federal Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General la solicitud personal de acreditación que forma parte de los anexos de este Acuerdo con todos los requisitos que en ella se solicitan.
 - B. No perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales del Consejo General conocerá y resolverá, dentro de los 11 días naturales siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo General sobre el particular.
2. La Unidad Técnica de Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

3. La Secretaria Ejecutiva elaborara los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral federal 2005 - 2006 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Federal Electoral en el nivel nacional, manteniendo informada a la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales del Consejo General; en las entidades federativas podrán hacerlo a través de los consejos locales o a través de los consejos distritales, en donde se formularan las solicitudes por conducto de los consejeros presidentes respectivos, quienes resolverán lo conducente y en un plazo no mayor de cinco días informaran al Consejero Presidente del Consejo General, a través de la Unidad Técnica de Coordinación de Asuntos Internacionales.
3. Los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales así como, en su caso, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

Base 7ª.

1. Los propios visitantes extranjeros acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.
2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Segundo.- Publíquese el siguiente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**